

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE CULTURA PARA EL AÑO 2025 DE OLESA DE MONTSERRAT

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de marzo de 2025, ha aprobado en el punto 9.8 la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cultura.

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de Cultura (en adelante Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

Segundo. Objeto:

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las Bases reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin afán de lucro que cumplan los requisitos establecidos a las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia de Cultura correspondiente al área de Servicios a las Personas.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cultura aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de enero de 2025 y publicadas al BOPB n.º CVE202510013223 en fecha 28 de enero de 2025.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2025 para el otorgamiento de subvenciones en materia de Cultura de la presente convocatoria será de 52.000,00 € e irá a cargo a la aplicación presupuestaria 51 334 48950 CULTURA-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto municipal vigente del ejercicio 2025.

Quinto. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que sigan los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras modificadas.

Sexto. Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del Procedimiento:

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presentes bases es el Departamento de Cultura del Área de Servicios Personales, que solicitará cuantos informes estime necesarios de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 DE 10/01/2020.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según lo que dictaminan las bases.

Octavo. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Noveno. Plazo y forma de justificación:

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según lo que dictaminan las bases.

Décimo. Otros datos de obligado cumplimiento:

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada en el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 i publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.



Ajuntament
d'Olesa de Montserrat

Olesa de Montserrat, 6 de marzo de 2025

El Alcalde,

Jordi Parent Beltran